Bogotá, 22 de diciembre 2025

Señor
Angel Pantevis
Supervisor
ARMADA NACIONAL – GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA.

Referencia: Prorroga contrato 014-ARC-GAMA-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE 01 MONTACARGAS MOTOR DIESEL PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA".

Yo, JENNIFER MORALES MARIÑO identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa LONA GROUP S.A.S con Nit. 900.667.707-6, me permito muy respetuosamente actualizar el estado de ejecución del contrato en mención.

Luego de la presentación de la oferta por la cual mención, se realiza la entrega de las garantías siendo aprobadas el día 16 de septiembre del presente año dando inicio al contrato el día el mismo día tal como se observa en el SECOP II. El equipo montacargas objeto del presente se encontraba en stock en nuestra casa matriz en China, dando cumplimiento al requerimiento de la entidad. (Se adjunta factura comercial).

Por otro lado, en China todos los años en el mes de octubre, se tiene una celebración llamada Golden Week. Por este motivo todo el país Chino cierra sus Puertas durante una semana del mes de Octubre para darle prioridad a esta festividad. (se adjuntan artículos)








02.09.2025

Golden Week 2025 en China

Del 1 al 8 de octubre de 2025, la mayoría de las empresas y fábricas en China permanecerán cerradas debido a la Golden Week. China es uno de los mayores centros de producción del mundo, por lo que esta pausa prolongada podría afectar significativamente las cadenas de suministro globales. Prepararse con tiempo es clave para minimizar posibles interrupciones.

- https://www.dachser.es/es/mediaroom/Golden-Week-2025-en-China-29005



Golden Week China 2025: cómo impactará al comercio internacional en octubre

Atención importadores: del 1 al 8 de octubre pausarán las exportaciones chinas, tomen precauciones

Redacción TLW®

8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- https://thelogisticsworld.com/actualidad-logistica/golden-week-china-2025-cual-sera-impacto-logistico/

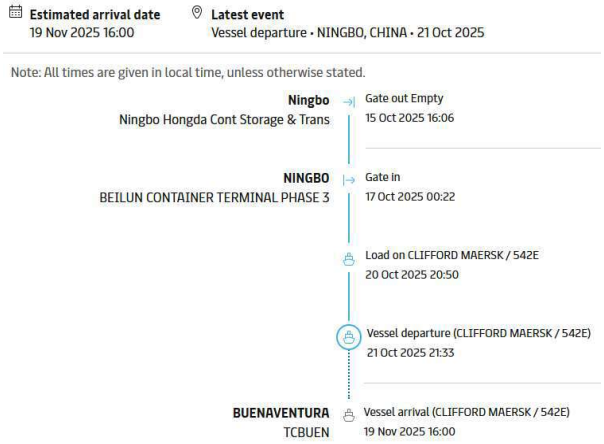
No obstante y ante estas demoras que siempre se presentan para estas fechas, logramos por trámite propio lograr cupo en la Naviera, y los equipos zarparon de puerto de origen en China el día 15 de octubre. Se adjunta Bill of Lading, (documento de transporte traducido al idioma español y emitido por la naviera), con fecha de arribo estimada del contenedor a puerto en Buenaventura-Colombia, para el 20 de Noviembre inicialmente como estaba

previsto por nuestra empresa. La información del BL SZHHYT25100129 puede ser consultada en el link de la Naviera Maersk con el número del contenedor MSKU5810592.

https://www.maersk.com/tracking/MSKU5810592



Posteriormente se recibe un nuevo estatus informando que la fecha de arribo es el día 19 de Noviembre, adelantándose la llegada a puerto Colombiano, un día a la fecha prevista inicialmente.



.

Como la entidad puede verificar, hasta este momento nuestra empresa cumplió con lo programado y solo dependíamos de un trámite interno en Colombia que teníamos previsto también, y que se encuentra vigente desde el año pasado, por normatividad nacional, para todos los equipos tipo Diesel importados. Estos deben cumplir con un Visto bueno por parte de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, RESOLUCIÓN NÚMERO 762 DE 2022; para poder ser nacionalizados, esto es, dichos equipos requieren cumplir un estándar de bajas emisiones de gases contaminantes. Debido a políticas de nuestra casa matriz, para la entrega del registro

de las placas del motor y placas del chasis, se suministra a los distribuidores sólo hasta que los equipos se encuentren cargados en el contenedor y en puerto de origen listos a partir, es decir, tuvimos acceso a la información del motor el día 15 de Octubre. (Posterior a la legalización del contrato lo cual estaba dentro de nuestro cronograma). La anterior información es indispensable para iniciar el trámite de la licencia ambiental. Sin el cumplimiento de este visto bueno (licencia ambiental) el equipo no se puede nacionalizar. Normalmente la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, toma 30 días hábiles para emitir respuesta sobre la aprobación o negación de la licencia; como se tenía programado se procedió a radicar la solicitud de la licencia el mismo día 15 de Octubre cumpliendo así el cronograma establecido. Se adjunta prueba de radicado ante la ANLA.

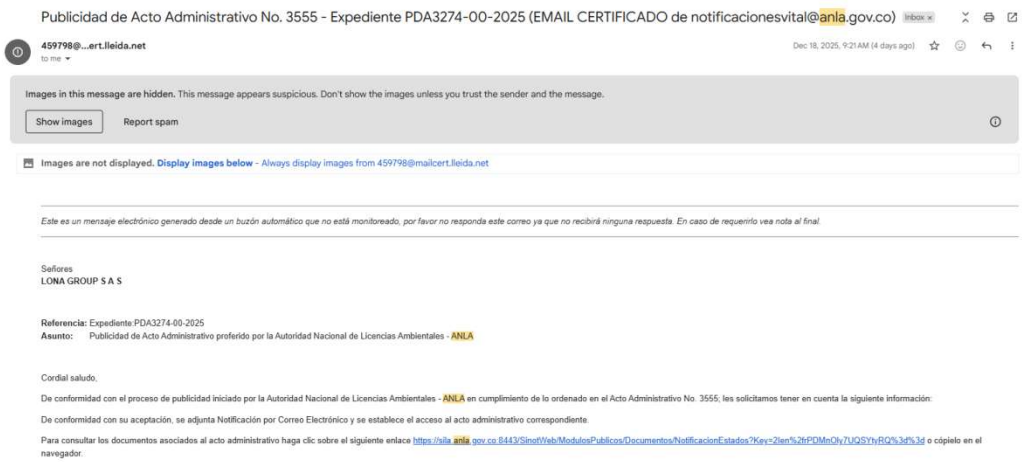
Nº Vital: 6800900667707625003 Tipo Tramite: Prueba Dinámica Automatico Fecha Inicio: 15/10/2025 4:52:37 p. m. Autoridad Ambiental: ANLA Ubicación: Nombre Proyecto: Expediente: -- PDA3274-00-2025 -- VDI4916-00-2025
Cuenca: Sector:

Para el día 14 de Noviembre como no se había obtenido una respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y previendo que la fecha de entrega era el 4 de diciembre, y que sin esta licencia no se podía nacionalizar el equipo, se procedió a solicitar un OTM (Operación de transporte multimodal) para esta carga y se procedió a llevarlo a Zona Franca, asumiendo el contratista costos adicionales sin perjuicio para la entidad. Esta modalidad permite retirar los equipos de puerto dentro del contenedor, transportarlos a una zona franca, en es este caso se transportó Zona Franca Del Pacífico. **Bodega I-8 AGR CARGO** (Se adjunta imagen y documento de ingreso), con el fin de darle el tiempo suficiente a la ANLA de emitir respuesta en el tiempo programado.





El día 18 de diciembre, 13 días hábiles después que se cumplieran los 30 días hábiles estipulados por la entidad se recibe notificación mediante correo electrónico con la resolución por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA;



Publicidad de Acto Administrativo No. 3555 - Expediente PDA3274-00-2025 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co) Inbox ×

459798@...ert.lleida.net
to me

Dec 18, 2025, 9:21 AM (4 days ago)

Images in this message are hidden. This message appears suspicious. Don't show the images unless you trust the sender and the message.

Show images | Report spam

Images are not displayed. **Display images below** - Always display images from 459798@mailcert.lleida.net

Este es un mensaje electrónico generado desde un buzón automático que no está monitoreado, por favor no responda este correo ya que no recibirá ninguna respuesta. En caso de requerirlo vea nota al final.

Señores
LONA GROUP S A S

Referencia: Expediente PDA3274-00-2025
Asunto: Publicidad de Acto Administrativo proferido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Cordial saludo,

De conformidad con el proceso de publicidad iniciado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en cumplimiento de lo ordenado en el Acto Administrativo No. 3555; les solicitamos tener en cuenta la siguiente información:

De conformidad con su aceptación, se adjunta Notificación por Correo Electrónico y se establece el acceso al acto administrativo correspondiente.

Para consultar los documentos asociados al acto administrativo haga clic sobre el siguiente enlace https://sila.anla.gov.co:8443/SinatWeb/ModulosPublicos/Documentos/NotificacionEstados?Key=2len%2frPDMnOly7UQSYhyRQ%3d%3d o cópielo en el navegador.

LONA GROUP S.A.S. NIT 900667707-6
Calle 74 # 55-18 – CEL: 3209034870
lonagroupsas@gmail.com
BOGOTA D.C.

Donde se nos informa la resolución de negar el certificado. (Se adjunta acto administrativo)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Negar el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y del Visto Bueno por Protocolo de Montreal solicitado por la sociedad LONA GROUP S.A.S., con NIT. 900.667.707-6, correspondiente al expediente PDA3274-00-2025, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO. La sociedad LONA GROUP S.A.S., podrá presentar nuevamente la solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD), con el lleno de los requisitos legales, para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LONA GROUP S.A.S., a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o persona autorizada para el efecto.

Las razones por las cuales se realiza la negación es debido a que el evaluador solicita el resultado final de la prueba al Motor KUBOTA del montacargas, (VALORES CERT), lo cual no era requisito para el trámite como siempre se ha solicitado, ya que la norma exige la presentación solamente de la Orden Ejecutiva (se adjunta la orden ejecutiva) documento donde se informan los valores máximos y mínimos de emisiones ya que en el formulario no hay un espacio los llenar los valores CERT. En la resolución se informan que se debió haber adjuntado la certificación del resultado final de la prueba en los documentos soporte y no únicamente la orden ejecutiva. En este punto queremos resaltar que no es la primera vez que nuestra firma solicita una licencia ambiental para importar un equipo diesel de las mismas características y que hemos tramitado positivamente en varias ocasiones durante los dos años anteriores desde que comenzó a regir la normativa. Se adjunta imagen de la placa del motor.

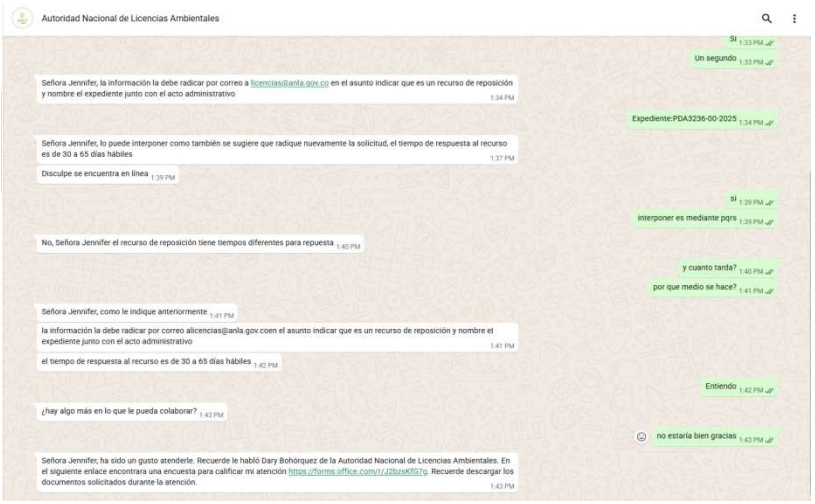







Como es de conocimiento para la entidad, también se estaba haciendo el trámite para otro equipo que debe ser entregado a ARC San Andrés donde se recibió la misma información previo a la del Grupo de Guardacostas de la Amazonia por tal motivo el día 6 de Diciembre el área de ingeniería de la empresa se remite a buscar el certificado final de emisiones CERT para el motor del montacargas como lo solicita la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, pero en la página web del fabricante KUBOTA no se encuentra publicado dicho certificado; El mismo día 6 de diciembre del presente año se establece comunicación nuevamente con el fabricante en la casa matriz en JAPON, para solicitar el documento, recibiendo respuesta el día lunes 8 de Diciembre en la cual se menciona que el envío del documento podría tardar de 3 a 5 días laborales. (Se adjuntan Emails).

Por otro lado el martes 9 de Diciembre, nuestra empresa establece comunicación con atención al ciudadano en la ANLA, con el fin de analizar los tiempos del recurso de reposición al acto administrativo de negación de la licencia y nos informan que la respuesta al recurso de reposición ó la respuesta a una nueva solicitud de una nueva licencia tarda ahora entre 30 a 65 días hábiles. (Debido a que la entidad se encuentra en una contingencia, se adjunta conversación vía whatsapp.)



Como se ha manifestado en las diferentes comunicaciones con el contratante, hasta no tener el visto bueno por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, no se puede presentar la declaración de importación y nacionalizar el equipo.

Debido a que a la fecha hay un tercero que impide la ejecución normal del contrato, y teniendo en cuenta como se demostró anteriormente que esta situación no era previsible (esto es, la empresa tuvo en cuenta los requisitos normativos que se encuentran publicados por ANLA, presentó solicitud a tiempo para la obtención de la licencia ambiental, despachó los equipos a tiempo, y cumplió con el cronograma establecido inicialmente para dar cumplimiento a la fecha de entrega del contrato,) solicita muy respetuosamente una prorroga al contrato hasta el 16 de marzo 2026, ya que hay un tercero en esta caso una entidad estatal, situación que sobrepasa las capacidades Logísticas y operativas de LONA GROUP SAS.

Agradecemos su respuesta positiva a esta petición ya que LONA GROUP SAS solo desea llevar a cabo la ejecución del contrato y satisfacer la necesidad de la entidad lo antes posible.

Se despide de ustedes muy respetuosamente, recordando siempre nuestra transparencia y necesidad de cumplir a cabalidad con la responsabilidad adquirida con la entidad.



FIRMA: _____

JENNIFER MORALES MARIÑO

c.c. 53.159.904 de Bogotá

R.L. LONA GROUP SAS









H&H INTERNATIONAL LOGISTICS CO., LTD.

BILL OF LADING

Shipper
ZHEJIANG HANGCHA IMP.& EXP. CO.,LTD.
ADD:NO.398 SHI QIAO ROAD,HANGZHOU
ZHEJIANGPROVINCE,CHINA(310022)
TEL: 86-571-88926778 FAX: 86-571-88926789

H&H INTERNATIONAL LOGISTICS CO.,LTD.

ORIGINAL

MBL :264338052
HBL :SZHHYT25100129

Consignee
LONA GROUP SAS
NIT 900667707-6
ADDRESS CALLE 74 # 55-18
BOGOTA-COLOMBIA
PH +57 3209034870

Notify Party
CARGOCOL SAS, BROKERS AND FORWARDERS
ADD: AV. CRA 97 # 24C-75 BODEGA 35
CENTRO EMPRESARIAL MUELLE
INDUSTRIAL BOGOTA DC-COLOMBIA
PBX +57 601 4673205

RECEIVED the goods in apparent good order and condition as specified below unless otherwise stated herein The Carrier in accordance with the provisions contained in this document.
1) undertakes to perform or to procure the performance of the entire transport from the place at which the goods are taken in charge to the place designated for delivery in this document and
2) assumes liability as prescribed in this document for such transport One of the Bill of Lading must be surrendered duly indorsed in exchange for the goods or delivery order

Pre - Carriage by	Place of receipt

Vessel/Voyage number	Port of loading
CLIFFORD MAERSK\542E	NINGBO, CHINA

Port of discharge	Place of delivery	Freight payable at	Number of original B(s)/L
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA		THREE

Marks & No.	No. and kind of packages	Description of goods	Gross weight	Measurement
N/M	2PACKAGES	FORKLIFT FREIGHT COLLECT CY-CY	8800KGS	14.4CBM
MSKU5810592/ML-CN4028698/20GP/2PACKAGES/8800KGS/14.4CBM		20GP*1		

SHIPPED ON BOARD
20 OCT 2025

Total number of Containersor other Packages or Units
SAY:TWO PACKAGES ONLY.

ABOVE PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

Freight and charges	IN WITNESS Where of the number of original Bills of lading stated above have been signed, one of which being accomplished, the other(s) to be void
Agent at destination SUNRISE CARGO SAS NIT: 860.040.585-8 CALLE 46A NO 82-54 INT 8 PARQUE INDUSTRIAL SAN CAYETANO BOGOTA 253030 COLOMBIA	Shipped on Board Date & Local time and issue place 2025/10/20 NINGBO, CHINA Signed for or on behalf of the Carrier H&H INTERNATIONAL LOGISTICS CO.,LTD AS AGENT FOR THE CARRIER OF B/L TITLE

H&H INTERNATIONAL LOGISTICS CO.,LTD.

No. HHYT0016005

Scanned with CamScanner

Issuer

ZHEJIANG HANGCHA IMP.& EXP. CO.,LTD.

398 SHI QIAO ROAD ,HANG ZHOU

310022 ,P.R. CHINA

TEL:86-571-88126760; FAX:86-571-88926789

浙江杭叉进出口有限公司

Zhejiang Hangcha Imp.& Exp. Co.,Ltd.

398 Shi Qiao Road, Hang Zhou 310022, China

TEL:86-571-88926767;FAX:86-571-88926789

商 业 发 票

COMMERCIAL INVOICE

To

LONA GROUP SAS

NIT:900667707-6

CL 74 55 18

BOGOTA-COLOMBIA

No. **HCIE2025EX01X17-14414** Date **Oct.14,2025**

Transport details

SHIPMENT FROM NINGBO PORT CHINA

TO BUENAVENTURA BY SEA

S/C No. H25A012-13225 L/C No. ***

Terms of payment

T/T

Marks and Numbers	Number and kind of packages;description of goods	Quantity	Unit price	Amount
N/M			FOB NINGBO (USD)	
	FORKLIFT MODEL No. CPCD30-XW97F SERIAL No. 12BE02866,12BE02865	2 UNITS	[redacted]	[redacted]
	TOTAL	**2 UNITS**	**FOB VALUE**	[redacted]

SAY: [redacted]

浙江杭叉进出口有限公司
ZHEJIANG HANGCHA IMP. AND EXP. CO., LTD.

GROSS WEIGHT: 8800 KGS

NET WEIGHT: 8800 KGS

VOLUME: 14.4 M^3

QUANTITY: 2 UNITS IN 2 PACKAGES

TOTAL SAY 2 PACKAGES ONLY

INFORME DE INGRESO		AGR CARGO SAS	
OT: 1756	**#ACT:** 2383-2614	**Bodega:** BODEGA ZF PACIFICO	**Cliente:** LONA GROUP SAS
Tipo vehiculo: CONT. 20"	**Contenedor:** CONTENEDOR:MSKU5810592	**Doc trasporte:** SZHHYT25100129	**Importación:**
Formulario:	**Fecha impresión:** 2025-11-28 15:13:23	**Fecha inicio:** 2025-11-28 08:02	**Fecha arribo:** 2025-11-28 07:59
Estibas: 2	**Bultos OT:** 2	**Peso OT:** 8800Kg	**Diferencias:** Bultos:0 Peso:0Kg
	Bultos Ingreso: 2	**Peso Ingreso:** 8800Kg	

ESTIBA	REFERENCIA	DETALLADO	CANTIDAD	PESO	OBSERVACION
24418-28	MONTACARGAS MONTACARGAS		1	4400Kg	SERIAL 12BE02865
24419-28	MONTACARGAS MONTACARGAS		1	4400Kg	SERIAL 12BE02866

Observaciones:
SE RECIBEN 2 MAQUINAS.

SE RECIBEN BULTOS SIN VERIFICAR CONTENIDO INTERNO, CONFORME COMO FUE DESCARGADA LA MERCANC A. DESPU S DE RECIBIDA LA MERCANC A POR LA BODEGA Y FIRMAR A CONFORMIDAD EL FORMULARIO AUXILIAR DE INGRESO NO SE ACEPTAN RECLAMOS NUESTRA EMPRESA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FINALIDAD, NECESIDAD Y CIRCULACI N RESTRINGIDA SE ALADOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y AL DECRETO 1377 DE 2013, CUALQUIER DUDA, INQUIETUD O SOLICITUD DE SUPRESI N DE SUS DATOS PUEDE CONSULTARLA EN VENTANILLA.

Informe generado por: JENNY ROCIO GARCIA DUQUE

FIRMA CONDUCTOR	ENCARGADO BODEGA
NOMBRE:JEISSON DAVID LANCHEROS **CC:80189361** **TRANSPORTADORA:CARGRANEL** **PLACAS:TLU635**	**GESTIONADO POR:**JENNY ROCIO GARCIA DUQUE

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
RESOLUCIÓN N° **003555**
(17 DIC. 2025)

"Por medio de la cual se niega una solicitud de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal"

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en cumplimiento de las Resoluciones 762 de 2022 y 3330 de 2025, y la Resolución 1226 de 2025 modificada por la Resolución 3129 de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

La sociedad LONA GROUP S.A.S., con NIT. 900.667.707-6, radicó ante esta Autoridad la solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y del Visto Bueno por Protocolo de Montreal, correspondiente al expediente PDA3274-00-2025, mediante el sistema VITAL, con número de radicado 20256201272252 del 16 de octubre de 2025, para la fuente móvil de uso fuera de carretera con Código de identificación VIN: 12BE02866; marca: HANGCHA; modelo: CPCD30-XW97F; año modelo: 2025.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA emitió el Concepto Técnico 11292 del 12 de diciembre de 2025, fundamento del presente acto administrativo, en el que concluyó que no es viable aprobar la referida solicitud del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cumplimiento de los requisitos legales para la expedición del reglamento técnico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 762 de 2022[1].

Revisada la documentación técnica aportada por la sociedad solicitante, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad emitió el Concepto Técnico 11292 del 12 de diciembre de 2025 y determinó que la solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, objeto del presente acto, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 762 de 2022, tal

[1] *Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"*

como lo indican los numerales 2.1 y 5.1 del citado concepto; razón por la cual no es posible emitir el CEPD ni otorgar el Visto Bueno por Protocolo de Montreal pretendido.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011 establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la ley y los reglamentos. Así mismo, el numeral 2 del artículo 10° del Decreto Ley en mención asignó al Despacho de la Dirección General, la función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales y el numeral 8 del artículo 8° de la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025 modificado por la Resolución 3129 de 2025, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de aprobar o negar los Certificados de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Negar el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y del Visto Bueno por Protocolo de Montreal solicitado por la sociedad LONA GROUP S.A.S., con NIT. 900.667.707-6, correspondiente al expediente PDA3274-00-2025, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO. La sociedad LONA GROUP S.A.S., podrá presentar nuevamente la solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD), con el lleno de los requisitos legales, para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LONA GROUP S.A.S., a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o persona autorizada para el efecto.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación se deberá entregar copia del Concepto Técnico 11292 del 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, ordenar el archivo definitivo del expediente PDA3274-00-2025.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

"Por medio de la cual se niega una solicitud de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal"

Dado en Bogotá D.C., a los 17 DIC. 2025

JORGE ALBERTO SANABRIA MORALES
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

SHIRLEY YADEIBY BARBOSA PARRA
CONTRATISTA

Expediente No. PDA3274-00-2025
Concepto Técnico N°11292 del 12 de diciembre de 2025
Fecha: 16 de diciembre de 2025

Proceso No.: 20255000035554

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por medio de la cual se niega una solicitud de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal”

20255400112926

CONCEPTO TÉCNICO No. 011292 del viernes, 12 de diciembre de 2025

EXPEDIENTE:	PDA3274-00-2025
VITAL	6800900667707625003 del 16 de octubre de 2025
NUR	20256201272252 del 16 de octubre de 2025
SOLICITANTE:	LONA GROUP SAS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900667707
CORREO ELECTRÓNICO	lonagroupsas@gmail.com
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:	Negación
TIPO DE SOLICITUD	Importador independiente
OTROS TITULARES DEL CERTIFICADO	No aplica

1. ANTECEDENTES

El usuario cuyos datos de contacto se describieron anteriormente, solicitó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la aprobación de un certificado de emisión por prueba dinámica, en general el estado del trámite se describe en los radicados relacionados en la siguiente tabla:

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	**No**	**FECHA**	
Comunicado	20256201272252	16 de octubre de 2025	Por medio del cual el usuario LONA GROUP SAS. presentó solicitud de aprobación de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para una fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE PRUEBA	
Tipo de prueba	Motor
IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
Marca	HANGCHA

Año Modelo	2025
Modelo(s)	CPCD30-XW97F
Tipo de Vehículo	Fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera
VIN / PIN / Número de serie	12BE02866
Código del Motor / Designación del motor	SKBXL02.6E3D
Cilindrada (c.c.)	2616
Combustible	Diésel

2.1. Verificación de Información Formato Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Luego de realizar la revisión del formato de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal radicado por el solicitante, en relación con el diligenciamiento del formato y la información recibida para su evaluación, y de acuerdo con la tipología de la fuente móvil descrita en el ítem 2 "Descripción de la solicitud", y en conformidad con la Resolución 762 de 2022 se presenta en la siguiente Tabla un resumen de los ítems considerados para la verificación de la información presentada ante la ANLA:

Tabla 1. Verificación de Información Fuentes Móviles Fuera de Carretera

No.	Información	Cumple SI/NO	Documento	Observaciones
1	Representante (comercializador, casa matriz o importador independiente)	SI		Ítem I
2	Fecha de expedición del reporte técnico y lugar de expedición del reporte técnico	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1	
3	Nombre del laboratorio u organismo que expide el reporte técnico y número consecutivo	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1	
4	Marca de la fuente móvil	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1 Motor 8SN3382.jpeg Placa 12BE02866.jpg	Ítem II Ítem III
5	Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba	SI	Placa 12BE02866.jpg	Ítem II
6	Código del modelo base (VIN) / Código de identificación o número de serie	SI	Placa 12BE02866.jpg	Ítem II
7	Año modelo del vehículo / Año de fabricación	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1 Motor 8SN3382.jpeg Placa 12BE02866.jpg	Ítem IV

No.	Información	Cumple SI/NO	Documento	Observaciones
8	Clasificación de la fuente móvil	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1, 2 Motor 8SN3382.jpeg	
9	Código del motor – Designación del motor	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1, 2 Motor 8SN3382.jpeg	
10	Potencia neta de motor	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1, 2 Placa 12BE02866.jpg	
11	Sistema de alimentación, cilindrada y tipo de combustible.	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1, 2 Motor 8SN3382.jpeg	
12	Estándar de emisiones	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1	
13	Valores de las emisiones de escape	NO	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1	Ítem V
14	Sistemas y dispositivos de control de emisiones	SI	ReporteTecnicoPruebaEnsayo_20251015_165235.pdf Pág. 1, 2 Motor 8SN3382.jpeg	
15	Refrigerante	NA		Ítem VI
16	Traducción oficial al castellano del reporte técnico de la prueba o ensayo y los demás soportes expedidos por parte del fabricante	NO	TraduccionOficialReporteTecnico_20251015_165235	Ítem VII Ítem VIII

La revisión del formato del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal presentado por el solicitante, y de los documentos adjuntos, teniendo como referencia el cumplimiento normativo permite evidenciar lo siguiente:

I. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, se verificó que la persona que suscribe el formulario actúa como representante legal según el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la empresa solicitante.

II. Dado que las pruebas presentadas corresponden a ensayos sobre banco motor y no sobre vehículo completo, se entiende que cualquiera de las configuraciones de motor homologadas puede ser instalada en diferentes tipos de fuentes móviles de uso fuera de carretera. En consecuencia, la asociación entre las configuraciones de motor incluidas en el reporte técnico, la marca y denominación comercial de las fuentes móviles para las cuales se solicita la aprobación del CEPD, se fundamenta en la

documentación emitida exclusivamente por el fabricante y no por terceros o intermediarios, en la cual se indica que el modelo de motor V2607-CR-EW con código V2607-CR-EW03 el cual forma parte de la familia SKBXL02.6E3D, homologada mediante la orden ejecutiva U-R-025-1192.

Por otra parte, la marca del motor registrada en el formulario de la solicitud en VITAL, se valida a partir de la fotografía del chasis de la fuente móvil.

III. La fotografía presentada de la placa informativa de la máquina no permite identificar con claridad la información allí contenida, debido a su baja calidad y falta de nitidez. Como resultado, no es posible confirmar de manera verificable la marca de la máquina que se pretende importar, ni contrastar dicha información con lo declarado en el formulario VITAL.

Esta inconsistencia constituye un incumplimiento de los requisitos documentales previstos en el artículo 5 de la Resolución 762 de 2022, los cuales exigen aportar soportes verificables para el análisis técnico de la solicitud.

IV. Teniendo en cuenta que la solicitud de aprobación de CEPD corresponde a la modalidad de “importador independiente” y a modelo de fuente móvil de uso fuera de carretera, la evaluación sobre el año de fabricación no aplica. Lo anterior, considerando que de acuerdo con la definición de “Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD)”, descrita en el Anexo 1 de la Resolución 762 de 2022, el CEPD aplica para fuentes móviles de uso fuera de carretera sin importar si son nuevas o usadas. Por tanto, no aplica la evaluación de este aspecto, en tanto el año de fabricación no representa una restricción o limitante para la obtención del CEPD.

Es importante mencionar que el año diligenciado en el formulario de la solicitud corresponde al año modelo soportado por el documento presentado como reporte técnico y a la fotografía del chasis.

V. En el expediente evaluado, el solicitante presentó como reporte técnico la orden ejecutiva U-R-025-1192, expedida por la California Air Resources Board (CARB), en la cual se relaciona el código motor V2607-CR-EW03, perteneciente a la familia SKBXL02.6E3D.

No obstante, la citada orden ejecutiva únicamente incluye los límites de emisión estándar (STD) y los límites no superables (Not-To-Exceed, NTE) para los contaminantes criterio, sin describir los resultados certificados (CERT) obtenidos durante las pruebas en los ciclos NRSC y NRTC. Esta omisión impide verificar el cumplimiento de los valores obtenidos en la prueba requeridos por la Resolución 762 de 2022.

En ese sentido, la información presentada no cumple con lo dispuesto en el literal k) del artículo 8 de la Resolución 762 de 2022, ya que no permite validar los resultados de emisiones certificados oficialmente por la autoridad competente para la familia de

motor objeto de evaluación.Por tanto, no procede la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD).

Se informa que los resultados CERT, pueden consultarse en los siguientes portales oficiales:

Junta de Recursos del Aire de California (CARB):
https://ww2.arb.ca.gov/new-vehicle-and-engine-certification-executive-orders-compression-ignition-and-heavy-duty-engines

Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA):
https://www.epa.gov/compliance-and-fuel-economy-data/annual-certification-data-vehicles-engines-and-equipment

Nota: Para una próxima solicitud de aprobación del CEPD, el usuario deberá diligenciar en el formato CEPD los valores certificados (CERT) correspondientes al grupo de prueba aplicable. Adicionalmente, deberá aportar como soporte complementario el documento oficial o la captura de pantalla donde se evidencien los resultados certificados que correspondan al ensayo presentado.

VI. El modelo de fuente móvil no cuenta con sistema de aire acondicionado o de refrigeración de acuerdo con lo registrado en el formulario de la solicitud en VITAL y lo certificado por el fabricante. En consecuencia, no aplica la evaluación del visto bueno por Protocolo de Montreal.

VII. El usuario presentó la traducción oficial de la orden ejecutiva U-R-025-0796; sin embargo, dicha traducción no corresponde a la orden ejecutiva que fue aportada como soporte técnico, la cual identifica el consecutivo U-R-025-1192.

Esta inconsistencia impide verificar la información certificada para la familia de motor SKBXL02.6E3D, así como su correspondencia con el reporte técnico evaluado.

Para futuras radicaciones, el usuario deberá aportar la traducción oficial del documento que corresponda estrictamente a la orden ejecutiva asociada al motor evaluado, garantizando la consistencia documental requerida para la trazabilidad y conformidad establecida en el artículo 10 de la Resolución 762 de 2022

VIII. El usuario presentó como soporte de la solicitud el registro fotográfico de las plaquetas (motor y chasis) de las fuentes móviles objeto de evaluación. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 762 de 2022, la información del reporte técnico y demás soportes requeridos para la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) debe presentarse en castellano o, en su defecto, acompañada de su respectiva traducción oficial. En este caso, las plaquetas aportadas se encuentran en idioma(s) extranjero(s) y no se adjuntó su traducción oficial al castellano, lo que constituye un incumplimiento del citado artículo. Por lo anterior, no procede la aprobación de la solicitud del CEPD.

De igual modo, aunque fue presentado un documento con una traducción oficial, este no corresponde a la traducción oficial de la orden ejecutiva U-R-025-1192. Por lo tanto, tampoco es posible validar el cumplimento del artículo 10 de la resolución 762 del 2022.

IX. Se recuerda al usuario que, en caso de presentar una nueva solicitud de aprobación del CEPD, deberá verificar nuevamente toda la información suministrada ante la ANLA, con el fin de asegurar que la información consignada en el formulario sea coherente con los documentos soporte y estos validen el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 762 de 2022. La nueva solicitud será evaluada en su totalidad, y su aprobación dependerá del resultado de dicho proceso.

3. EMISIONES

Debido a que no fue posible validar los valores certificados de las emisiones contaminantes (CERT) de la orden ejecutiva presentada como reporte técnico sobre el motor instalado en la fuente móvil para cada ciclo de prueba (NRSC y NRTC), no será procedente la solicitud de aprobación de CEPD, toda vez que no daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 y 19 de la Resolución 762 de 2022.

4. PROTOCOLO DE MONTREAL

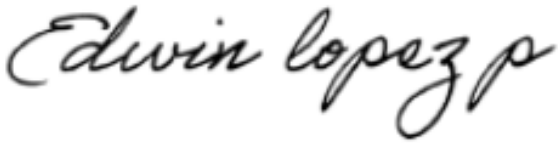
De acuerdo con la información aportada en el formulario en línea de la solicitud, la fuente móvil objeto de solicitud, no cuenta con sistema de aire acondicionado o de refrigeración.

5. CONCEPTO

Como resultado de la evaluación técnica realizada a la información consignada en el expediente PDA3274-00-2025 y en cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco normativo asociado aplicable, específicamente en la Resolución 0762 de 2022, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales considera que:

5.1 **No** es **VIABLE** emitir el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) al solicitante **LONA GROUP SAS**., identificado con el **NIT 900667707**, para la(s) fuente(s) móvil(es) descrita(s) en la presente evaluación de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.

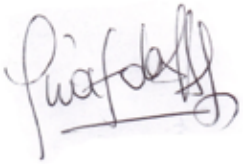
Firmas:



EDWIN LOPEZ PARDO
CONTRATISTA



DIEGO ALEJANDRO PARDO AMAYA
CONTRATISTA

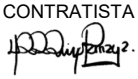


LINA FERNANDA MATEUS GASPICH
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Ejecutores/Revisores



EDWIN LOPEZ PARDO
CONTRATISTA



DIEGO ALEJANDRO PARDO AMAYA
CONTRATISTA

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 18 de diciembre de 2025

Señores
LONA GROUP S A S
Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado
Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: PDA3274-00-2025

Asunto: Notificación ResoluciónNo. 3555 del 17 de diciembre de 2025

Se entrega Concepto(s) Tecnico(s): 11292 - 12/12/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código deProcedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de2011),a través de la presente comunicación, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Resolución No. 3555proferido el 17 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. PDA3274-00-2025,sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra.

Contra este acto administrativo procede recurso dereposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quienexpidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación,bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74,75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación deeste acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de laLey 1437 de 2011), por aviso (artículo 69 Ley de 1437 de 2011), o en estrados(artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por medios electrónicos, la notificación válida será la notificación personal, por aviso, o en estrados, según corresponda. Finalmente se informa que el expediente en referencia se encuentra disponible para consulta a travésde los canales dispuestos por ANLA.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

DIANA MARIA ORTIZ LONDONO
CONTRATISTA

Autorización notificación electrónica: Autorización VITAL - 10/10/2025

Proyectó: Diana Maria Ortiz Londono
Archívese en: PDA3274-00-2025

From: **Hernandez, Cesar** cesar.hernandez@kubota.com
Subject: Re: Lona Group SAS Juan Francisco Rueda
Date: 9 December 2025 at 4:44 PM
To: Juan Francisco Rueda juanchop6@me.com

CH

Hi Francisco,

Thankfully the earthquake had no impact on our offices in Japan.

Thank you

Cesar Hernandez | Environmental Compliance Specialist
Kubota Engine America | 505 Schelter Road | Lincolnshire, IL 60069
Direct: 847-955-2636 | E-mail: cesar.hernandez@kubota.com

Visit us on the web: www.kubotaengine.com
Let us know how we're doing...click HERE.



Confidentiality Notice: This email and any attachments may be confidential and protected by legal privilege. This communication is for the exclusive use of the intended recipient(s). If you are not the intended recipient(s), be aware that any disclosure, copying, distribution or use of the e-mail or any attachment is prohibited. If you have received this email in error, please notify us immediately by replying to the sender and then delete this copy and the reply from your system. Thank you for your cooperation.

On Tue, Dec 9, 2025 at 2:36 PM Juan Francisco Rueda <juanchop6@me.com> wrote:

> Hi Cesar,
>
> Okay I will wait for any updates. Regarding the eartquake and tsunami alert in japan, i wanted to ask you if this request might take a little longer or are we still in schedule.
>
> Thank you.
>
> Regards,
>
> Juan Francisco Rueda
> Project Engineer
> Lona Group SAS
> +57 (302) 545-9990
>
> > On 8/12/2025, at 11:55 AM, Hernandez, Cesar <cesar.hernandez@kubota.com> wrote:
> >
> > Hi Francisco,
> >
> > Thank you for the information. I have requested the document from our team in Japan which typically takes 3-5 business days. I will provide it as soon as I receive it.
> >
> > Thank you
> >
> > **Cesar Hernandez | Environmental Compliance Specialist**
> > Kubota Engine America | 505 Schelter Road | Lincolnshire, IL 60069
> > Direct: 847-955-2636 | E-mail: cesar.hernandez@kubota.com
> >
> > Visit us on the web: www.kubotaengine.com
> > Let us know how we're doing...click HERE.
> >
> > 
> >
> >
> > **Confidentiality Notice:** This email and any attachments may be confidential and protected by legal privilege. This communication is for the exclusive use of the intended recipient(s). If you are not the intended recipient(s), be aware that any disclosure, copying, distribution or use of the e-mail or any attachment is prohibited. If you have received this email in error, please notify us immediately by replying to the sender and then delete this copy and the reply from your system. Thank you for your cooperation.
> >
> > On Mon, Dec 8, 2025 at 9:58 AM Juan Francisco Rueda <juanchop6@me.com> wrote:
> >
> > > Hi Cesar!
> > >
> > > Yes that is what we need. There are 2 engines that we need the report for, I believe since they're the same model one report might be enough.
> > >
> > > The serial numbers are:
> > > - 8SN3368

- 8SN3382

I've attached a picture of both engines with their plates so you can have all the details.

Thanks!

Regards,

Juan Francisco Rueda
Project Engineer
Lona Group SAS
+57 (302) 545-9990

<Motor 8SN3368.jpeg><Motor 8SN3382.jpeg>

> On 8/12/2025, at 10:45 AM, Hernandez, Cesar <cesar.hernandez@kubota.com> wrote:
>
> Hi Francisco,
>
> What you require is the test report. Could you provide me with one of the following so I can provide the appropriate report please?
>
> Kubota engine serial number (7 digits):
> or
> Kubota 10 digit engine code and production year:
>
> Thank you
>
> **Cesar Hernandez | Environmental Compliance Specialist**
> Kubota Engine America | 505 Schelter Road | Lincolnshire, IL 60069
> Direct: 847-955-2636 | E-mail: cesar.hernandez@kubota.com
>
> Visit us on the web: www.kubotaengine.com
> Let us know how we're doing...click HERE.
>
> **For Earth, For Life**
> Kubota
>
> **Confidentiality Notice:** This email and any attachments may be confidential and protected by legal privilege. This communication is for the exclusive use of the intended recipient(s). If you are not the intended recipient(s), be aware that any disclosure, copying, distribution or use of the e-mail or any attachment is prohibited. If you have received this email in error, please notify us immediately by replying to the sender and then delete this copy and the reply from your system. Thank you for your cooperation.
>
> On Sat, Dec 6, 2025 at 10:44 AM 'Juan Francisco Rueda' via KEA Emissions Compliance <kea_g.compliance@kubota.com> wrote:
> > Hello!
> >
> > Thanks for the certificate but I need a little help. Customs in my country (Colombia) requieres the CARB certificate to have the "CERT" values on the Executive order table. This certificate does not have it. Is it possible to get another certificate with the test values included?
> >
> > Thanks!
> >
> > Regards,
> >
> > Juan Francisco Rueda
> > Project Engineer
> > Lona Group SAS
> > +57 (302) 545-9990
> >
> > Engine details attached to the email chain.
> >
> > > On 15/10/2025, at 11:38 AM, DoNotReply <nintex@workflowcloud.com> wrote:
> > >
> > > Hello Juan Francisco Rueda,
> > >
> > > Please find the attached Emissions Certification.
> > >
> > > Engine Serial Number:
> > >
> > > Family Name: SKBXL02.6F3D

Family Name: SKBXL02.6E3D

Production Year:

Engine Code:

Certification Type: EPA & CARB

If you have any questions or concerns please email: kea_g.compliance@kubota.com

Thank you,

Kubota Engine America